

se y hora à conuencado: y allandore <sup>266</sup> presencia Dho Aburne  
à erre y ò el n. lezitor en forma q. se dio por citado. Despues, le  
too sobre si de equa en un mismo Rematante la prouision de  
clarette, Nabarro, blanco de Castilla, lina, Donatito, el Ciudado  
de la Alcabala, y del peso p. de la Alondiga, podia rematar algun  
perjuicio al p. herario y al bien comun; se à conuencido de comision  
à dho señores Jirax y Thomas, para que se informen sobre  
ello judicial ó extra judicialmente, formando consulta en su  
razon por escipras. Constanca se acabo el auunam. <sup>267</sup> p. m. Dho  
Enon Alc. por si y por los demas capitulares, et segun costumbre, y  
enfe de todo y ò el n.

Joseph Ant. de Tulocera y  
Claro

Antoni  
Manuel de  
Aguiar

En la sala del conuejo de esta villa de Bergara, à Carre -  
naxo de mil seiscientos seiscientos y ocho por fe de mi el n. <sup>268</sup> Juan  
taron segun costumbre los s. <sup>269</sup> Joseph Ant. de Tulocera y Claro  
Alcalde, Joseph Nicolas de Aguiar Indico, Joseph Bag. de Landreri  
Presido, Bartholome de Tuazola Diputado del comun, y Joseph de Aguiar  
Recheberria Diputado de villa, y quando asistieron y conezcados  
Araamburu n. p. y del n. p. de la 7.ª de villa p. notifico en desbacho li  
brado por el. conezcador desta M. N. y M. L. por el de Guipuzcoa  
Don. de Juan Lopez de Musica sobre paga de la Alcabala de los dho  
mos años, por el q. se manda q. esta villa pague dentro de ocho dias, a  
notificacion de respondio de oya, por cuios motivos se dio comision à  
Dho J. Alc. para q. en nombre de esta villa suplicare por carta  
à Dho Musica, q. opereate en mei, q. para entorres procurara la  
villa de unan, y remiarle con las costas, por no originarse mas  
costas, Constanca se à cabo el auunam. <sup>270</sup> y p. m.

sobre si uno  
puede tener uno  
todas las prouisio  
nes de la dho

sobre la paga  
de la Alcabala

Dho. S. M. C. por el y por los demas Capitulares segun su nombre  
y en fe a todo y o el <sup>no</sup>  
Joseph Fra. Zubera y  
Olaver

Antemi  
Juan Miguel  
Juan Baraja

En la Sala del Consejo desta villa de Bergara, a Veintey  
nuebe de Mayo de mil setecientos setenta y ocho, por fe e  
mi el <sup>no</sup> segun su nombre se juntaron los señores C. J. P. de  
donis de Zubera y Olaver M. C. J. N. de Aguirre Indico  
D. J. de Ag. J. de Landaruzi y Pedro de Unamuno J. de Aguirre  
residentes Bartolome de Zurrola Diputado del comun, Juan  
de Aguirre de Tauriaga, y J. de Aguirre de Heberria Diputado  
de Villa, y quando alli fueron y congregados, y del <sup>no</sup> ley  
un memorial de Miguel de Aguirre de Bergara Ven. de esta villa  
en el que pedia Veintey quatro maderos, para la Capilla  
de la Parra en su terminacion de ella, en terreno propio de Villa  
del señ. de esta y de la de Bilbao, y enterado del se acordó dar  
Dhos. Veintey quatro maderos, interbeniendo en ellos, y  
adireccion de Dho. S. Indico <sup>en</sup> para ello se dio Comision  
tambien se leyó otro memorial de los Patronos de la <sup>sup</sup>  
de esta villa por el que piden Cinquenta maderos  
para la obra que estan haciendo en la Iglesia de S. Pedro, y en  
terceros del se acordó que mediante sea esta villa Patrono  
de dicha Iglesia, se le de los arboles necesarios para dicha obra, y que  
Dho. S. Indico se informe de los arboles que necesitara dicha obra  
informandose a personas ineligenes para lo qual, y de los ar  
boles necesarios se dio Comision en forma al mismo S. Indico:  
El Dho. señ. Residente Landaruzi hizo presente que

de los arboles  
de la Parra  
quia a <sup>no</sup> en  
sobre haucase bendi  
en unos unafuero  
se escribieron  
mudras por ello.